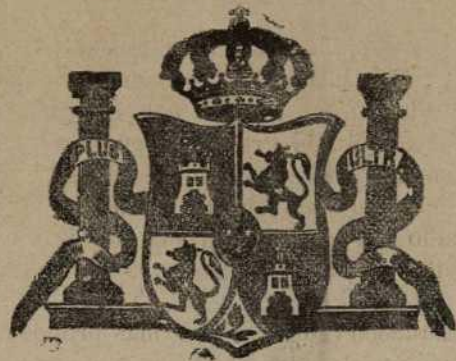


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 785.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Ultramar, en 12 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, que por la Capitanía del Puerto de Génova, se hace constar la desaparición del bergantín italiano "Nico Padre", á bordo del cual se encontraba como marinero el súbdito español, Mariano de Domingo, natural de Manila.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Subsecretario, R. Rodríguez Correa.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Noviembre de 1882.—Cúmplase, dese traslado á la Comandancia general de Marina y publíquese.

P. de Rivera.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 24 de Noviembre de 1882.

Habiéndose declarado el cólera epidémico en algunos puntos de la provincia de Cagayan, según telegrama oficial recibido del Jefe de la misma, este Gobierno General declara sucias las procedencias de dicha provincia y por consiguiente sujetas á las medidas sanitarias dictadas en decreto de diez de Junio último, inserto en la *Gaceta* del día 12.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Cónsul de España en Saigon, ha dirigido con fecha 29 de Octubre próximo pasado, al Excmo. Sr. Gobernador General, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—Muy Sr. mio:—Habiendo desaparecido completamente de la Colonia la epidemia que durante cuatro meses la ha asolado, el Consejo Sanitario acordó con fecha de ayer, declarar limpio el puerto de Saigon.—El número aproximado de fallecimientos en la Cochinchina francesa, ha sido de 18,000 para los indígenas y 17 europeos.—Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para los fines oportunos."

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 22 de Noviembre de 1882.

LLANA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 24 de Noviembre de 1882, en Manila.

Existiendo una vacante de Oficial 3.º del Cuerpo de Secciones Archivo de esta Capitanía General, cuya provision corresponde á este Ejército; los Alféreces de Infantería y Caballería y Sargentos primeros de dichas

armas que deseen ocuparla, dirigirán sus instancias por el conducto de ordenanza y en el término de dos meses á contar desde esta fecha.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para su conocimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Don Anselmo Pantoja.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. D. Manuel J. Adriaensens, Presidente de esta Real Audiencia, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, en compañía de su señora, cuatro hijos, tres de ellos de menor edad y un criado español. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

D. Juan Fernandez, español peninsular, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para Hongkong, á favor de su esposa D.ª Angela Ortiz, de la hermana de ésta D.ª Romana Ortiz. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

D. Manuel Lopez Bayo, Ingeniero Jefe de los distritos de Obras públicas de Batangas y Nueva Cáceres, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

D. Ramon Arlegui, español peninsular, solicita pasaporte para China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Salvador Tercias, empadronado en esta Capital, solicita pasaporte para pasar á China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

| | | | |
|----------------------|-------|---------------|------|
| Cirilo Cue Quepeng | 7628 | Tan Guanco. | 900 |
| Vicente Dy Biengqui. | 2060 | Chua Luengco. | 4106 |
| Tan Tiongco. | 1281 | So Siapco. | 2722 |
| Lim Chuato. | 102 | Go Pico. | 3952 |
| Juan Boco. | 3804 | Sy Puanco. | 2042 |
| Sy Yuco. | 6581 | Go Nico. | 2010 |
| So Taoco. | 3750 | Yu Quenan. | 3452 |
| Ong Queco. | 9509 | Yu Lanco. | 2548 |
| Chua Jesin. | 18546 | Lim Tiengco. | 4290 |
| Dy Biangco. | 14101 | To Quianco. | 3561 |
| Chua Chaco. | 16043 | Chan Siaco. | 5394 |
| | | Go Siengco. | 4237 |

| | | | |
|---|------|---------------|------|
| Sy Juaco. | 5240 | Tan Teco. | 2594 |
| Tan Chuanco. | 4580 | Tan Chuato. | 4901 |
| Co Ymco. | 9100 | Lim Choco. | 4234 |
| Tan Agieng. | 6964 | Lim Cuyco. | 5085 |
| Chua Peco. | 1690 | Tan Chengjin. | 3593 |
| Ang Yanco. | 1280 | Sy Queco. | 4827 |
| Go Baco. | 1364 | Chun Layco. | 4337 |
| Lim Puanco. | 1173 | Vy Choco. | 4917 |
| Lim Aco. | 1089 | So Losia. | 5336 |
| Lu Puaco. | 951 | Sy Tongco. | 5454 |
| Manila 22 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 4 | | | |

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

| | | | |
|---|------|--------------|-------|
| Go Quiengco. | 4770 | Chua Camco. | 1689 |
| Sung Tempet. | 7244 | Lieng Beco. | 1550 |
| Lun Nengco. | 7246 | Tan Binco. | 5862 |
| Dy Ajay. | 6410 | Lao Tico. | 6310 |
| Liu Tiongjuat. | 6770 | Vy Sionco. | 7770 |
| Lim Joco. | 3316 | Dy Suitay. | 8854 |
| Lim Quiaco. | 3294 | Lao Yengtan. | 18039 |
| Ong Chuanco. | 7054 | Jo Coco. | 6341 |
| Co Oco. | 4850 | Chan Panco. | 14951 |
| Chua Jongco. | 3105 | Cua Teco. | 19282 |
| Manila 22 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 4 | | | |

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 1.º del entrante mes, de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, celebrada el 26 de Octubre último.

| N.º de orden de la proposicion. | Nombre del proponente. | Cantidad ofrecida. | | Tipo. | Cantidad efectiva. |
|---------------------------------|------------------------|--------------------|----------|-------|--------------------|
| | | Pesos. | Ps. Cts. | | |
| 1 | D. Manuel Perez. | 322 | 80 | .. | 257'60 |

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—El Subintendente, Guardia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Esta Direccion general ha provisto con fecha de ayer, la plaza de auxiliar de Fomento vacante en la provincia de Nueva Vizcaya en D. Adolfo Puya, que reúne las condiciones señaladas en el decreto de 8 de Mayo último.

Los demás aspirantes á dicha plaza podrán recoger los documentos que acompañaron á sus instancias, en el Negociado Central de esta Direccion.

Manila 21 de Noviembre de 1882.—G. Llana. 1

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA

PARA LA CONTRIBUCION URBANA DEL DISTRITO DE SAMPALOC.

Secretaria.

Debiendo procederse á la formacion de nuevos padrones para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion establecida sobre las fincas urbanas por Real decreto de 14 de Junio de 1878, los pro-

pietarios administradores de dichas fincas enclavadas dentro del radio de este Distrito, presentarán en la Presidencia de esta Junta relaciones juradas impresas y ajustadas á los modelos aprobados al efecto, dentro del improrogable término de cinco días, ó sea hasta el mes actual debiendo tener presente para su mayor inteligencia.

1.º Que los impresos para las relaciones juradas deberán adquirirlas los contribuyentes.

2.º Que los propietarios de las clases tributarias que posean fincas en este distrito, deben hacerlo constar en la casilla de observaciones así como los beneficios que obtengan, á fin de acreditar si están ó no exentos del pago de tributo.

3.º Que las fincas que por efecto de los vágües últimos hayan sufrido deterioros, deben incluirse en la relacion para el padron, espresando en la casilla respectiva sus utilidades; y sino se obtuviesen, se hará constar así en la de observaciones, debiendo los propietarios de estas mismas fincas, así que se hallen reparadas y produzcan beneficios, rendir nuevas relaciones juradas, en las que espresan sus utilidades.

4.º Que con arreglo á lo que previene el artículo 13 del Reglamento, los ocultadores de fincas urbanas y los que en sus relaciones manifiesten menor renta de las que produzcan ó deban producir sus fincas, quedarán incurso en las penalidades y procedimientos que determinan los artículos 73 y 74 del referido Reglamento; y finalmente, que las referidas relaciones juradas se presentarán como queda dicho en la Presidencia de esta Junta, la cual se halla establecida en la calzada Real de este arrabal núm. 64 dentro del indicado término, de 9 á 12 de su mañana.

Sampaloc 21 de Noviembre de 1882.—Agustin Garcia y Gavieres.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Se avisa á los que tienen billetes apartados de la Real Loteria Filipina, que el dia 3 de Diciembre próximo, se pondrán á la venta pública los correspondientes al 12.º sorteo extraordinario del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 2

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

El dia 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo por el término de dos años, del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic, su cerca y solar, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—P. O., Guardia.

Pliego de condiciones para el arriendo por término de dos años del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta el arrendamiento por término de dos años del edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, con su cerca y un solar que mide 25,944 metros cuadrados.

2.a La subasta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 7,200 pesos por cada un año ó sean 14,400 por el bienio, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á esta cantidad.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito, con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el arrendamiento durante dos años de la finca que se subasta.

Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion, será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 720 pesos á que asciende el 5 p^o del importe de la subasta.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito á los interesados.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La adjudicacion se hará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que presentaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se afiance y escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. El rematante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion garantizará el cumplimiento de su obligacion con una fianza en metálico ó en valores admisibles en la Caja de Depósito equivalente al 10 p^o de la cantidad total en que hubiese tenido lugar la adjudicacion, cuya fianza no será devuelta hasta la completa terminacion y solvencia del contrato.

15. Si trascurriesen ocho dias despues de la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, sin que el rematante hubiese prestado la fianza que expresa la condicion anterior y no se hubiese presentado á otorgar la correspondiente escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, haciéndose por esta Intendencia la declaracion consiguiente, cuyos efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que se satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado, perdiendo además como multa el depósito constituido para licitar.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta la completa solvencia del contrato.

17. La Hacienda entregará al rematante bajo inventario la finca arrendada del 1.º al 31 de Enero del año próximo 1883, avisando á aquel con tres dias de anticipacion en el que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya prestado la fianza á que se refiere la condicion 14, y haya escriturado el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

18. El plazo de dos años á que se entiende la duracion de este contrato principiará á contarse desde el dia en que el rematante quede hecho cargo de la finca arrendada.

19. El arrendamiento podrá prorogarse por dos años bajo las mismas condiciones del presente contrato, por mútuo convenio de ambas partes contratantes.

20. El pago á la Hacienda de la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicacion se verificará por trimestres adelantados. Las entregas en el Tesoro deberán tener lugar dentro de los cinco primeros dias de cada trimestre, trascurridos los cuales sin que aquellas se hayan verificado, se hará efectiva de la fianza la parte correspondiente, dando aviso inmediato de ello al rematante y señalándole un plazo de ocho dias para la renovacion de la fianza. Si trascurrido estos no hubiese sido repuesta por completo dicha fianza, se declarará rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescision los mismos que los que señalan la condicion 15.

21. El arrendatario no podrá ejecutar obra alguna de propia conveniencia sin permiso de la Administracion y tendrá obligacion de dar aviso á la Hacienda en el momento que ocurra en la finca cualquier desperfecto que exija reparacion.

22. Al terminar el contrato, el arrendatario entregará la finca en el mismo estado en que la recibió, segun se habrá hecho constar en el inventario que prescribe la condicion 17; quedando á beneficio de la Hacienda las obras que con permiso de la misma haya hecho el arrendatario.

23. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de esta contrata antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdiccion contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y despues de agurada la vía gubernativa.

24. Si por cualquier motivo el inquilino intentase la rescision de este contrato, no le eximirá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones que tiene contraidas.

25. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva cualquiera responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

Advertencia.

El expediente en que consta el plano de la finca que se trata de arrendar estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de que habita calle de ofrece tomar en arrendamiento por término de dos años, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de el edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, y su cerca y solar en la cantidad de por dichos dos años ó sea de por cada uno de ellos.

Acompaña por separado el documento que acredita haber constituido el depósito de 720 pesos á que se refiere la condicion 6.a del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Guardia. 3

CASA CENTRAL DE VACUNA

Para el miércoles 29 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 27 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el Salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se insertan á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta de 14,922 millares de cigarros de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 27 del actual.

Condiciones de la subasta.

1.º Los 14,922 millares de tabacos se hallan divididos en lotes cuyos números, clase y cantidad se espresan en el estado adjunto.

2.º Las muestras se exhibirán en los almacenes generales cuatro dias antes del fijado para la subasta.

3.º El tipo para abrir postura es el precio de estanco, en progresion ascendente, verificándose la adjudicacion de lote en lote, en el orden observado hasta la fecha.

4.º Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas espeditará los documentos necesarios al efecto, pudiendo dichos compradores si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas á satisfaccion de la Tesorería Central, con cuyo Jefe se pondrán

préviamente de acuerdo, por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al ocho por ciento al año; siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicacion del tabaco, cuando su importe sea de á mil á diez mil pesos inclusive; y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose la obligacion de pagar en moneda corriente, si el importe del tabaco que rematen no legase á mil pesos.

5.ª Dentro del plazo de ocho dias primeros hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los almacenes generales del ramo, con la precisa obligacion de exportarlo dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de su adquisicion.

6.ª Los compradores que no cumplan con la condicion anterior, se atenderán á lo prevenido en el artículo 19 de la Instruccion del ramo, aprobada por S. M. en 22 de Enero de 1879, que dice así:

«Artículo 19. Cuando un exportador haya exportado menos cantidad de la que compre con arreglo á la Instruccion, siempre que aquella pase del uno por ciento incurrirá en la multa de el veinte por ciento del valor del tabaco que dejó de exportar, obligándole á exportar la diferencia que resulte, como existente en su bodega en el plazo de treinta dias, pero si no pudiere presentar esta diferencia en tabaco, como existencia y con perfecta aclaracion

de la almoneda ó fecha de la venta á que pertenece, entonces será obligado á ingresar el cuarenta por ciento del valor del artículo á precio de estanco, por resultar comprobada su reventa en el interior.»

«Esta misma penalidad es aplicable al que exportase mayor cantidad de la que le fué adjudicada ó concedida, así como á aquel que dentro de los treinta dias de próroga no exportase el tabaco á que se refiere la primera parte de este artículo.»

7.ª La entrega del tabaco adquirido para exportacion, se hará á los compradores en los Almacenes generales de Estancadas y se proveerá en el acto á estos de una guia suscrita por el Almacenero é Interventor de dicha dependencia, en que se consigne con todo detalle la cantidad, clase, fecha de manufactura, fábrica de donde procede y fecha en que se hizo la adjudicacion ó concesion, haciéndose constar al propio tiempo las órdenes de la Administracion de Estancadas, por las cuales se autorice la estension del mismo, siendo este documento, el que legítima para el comprador el derecho á la exportacion del tabaco, siempre dentro de las condiciones en él consignadas.

8.ª Los compradores recibirán el tabaco con una etiqueta en sus envases, en la cual aparecerá la palabra «Exportacion», la fecha de la adjudicacion ó concesion, el sello de la Administracion de Estancadas y las firmas del Administrador y la del em-

pleado encargado espresamente de presenciar el acto de entrega. Este tabaco no podrá ser cambiado por otro, traspasado ni vendido, puesto que se destina al esclusivo objeto de la exportacion, debiendo precisamente ser exportado por el mismo comprador.

9.ª La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposicion con tabaco de igual mes y Fábrica del rechazado, ó devolviendo el importe del tabaco al comprador, si el cambio del artículo no fuese posible ya por falta de existencias, ya por su mala calidad.

Una vez fuera de los Almacenes dicho tabaco no será admitida reclamacion alguna.

10. Los comerciantes que hayan hecho pedidos de tabacos con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.ª de la Instruccion antes citada, que se hallan incluidos en los de esta subasta, quedan en la precisa obligacion de comprar á precio de Estanco el lote ó lotes de los que comprenda el pedido si no se presentasen postores con mejora del tipo.

11. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario en la forma usada hasta aquí.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del número de millares de tabaco elaborado que con destino á la exportacion, se pondrán en pública almoneda el 27 del actual.

| Número de lotes. | Numeracion de los lotes. | Millar de cada lote. | Total de millares de los lotes. | Clases del tabaco. | Fábricas. | Fechas de la elaboracion. | Número de cigarras que contiene cada envase. | Valor á precio de estanco de cada millar. | Aumento por envases especiales y precintas. | Total. — Pesos. | Observaciones. |
|------------------|--------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------|---------------|---------------------------|--|---|---|-----------------|--|
| 4 | 1 al 4 | 4 | 4 | Imperiales. | Arroceros. | Julio. | 100 | 40'50 | " | " | |
| 2 | 5 , 6 | 4 | 2 | Vegueros. | id. | Setiembre. | 100 | 37'50 | " | " | |
| 9 | 7 , 15 | 1 | 9 | Regalias. | id. | Julio. | 100 | 33'75 | " | " | |
| 5 | 16 , 20 | 1 | 5 | Caballeros. | id. | Abril. | 100 | 33'75 | " | " | |
| 5 | 21 , 25 | 1 | 5 | Lóndres. | id. | Setiembre. | 100 | 17'85 | " | " | |
| 4 | 26 , 29 | 5 | 20 | | | | | | | | |
| 1 | " , 30 | 50 | 50 | Nuevo habano | id. | Noviembre. | 100 | 12'50 | 92s18 | 13'42s18 | Pedidos por los Sres. Smith Bell. |
| 1 | " , 31 | 20 | 20 | id. | id. | id. | 100 | 12'50 | 92 | 13'42s18 | " " " Peele Hubbel. |
| 8 | 32 , 39 | 50 | 400 | id. | Meisic. | id. | 100 | 12'50 | 1'071s | 13'571s | " " " chino Po-Quico. |
| 8 | 40 , 47 | 50 | 400 | id. | id. | id. | 100 | 12'50 | 1'071s | 13'571s | " " " Tan-Quico. |
| 10 | 48 , 57 | 50 | 500 | id. | id. | id. | 100 | 12'50 | 1'071s | 13'571s | " " " Euq-Suico. |
| 6 | 58 , 63 | 50 | 300 | id. | id. | id. | 50 | 12'50 | " | " | De 13 lib. por los Sres Tillson Herman. |
| 15 | 64 , 78 | 50 | 750 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | De 13 lib. " " " Martin Dyce. |
| 6 | 79 , 84 | 50 | 300 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | De 13 lib. " " " Tillson Herman. |
| 2 | 85 , 86 | 50 | 100 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | De 13 lib. " " " Findlay Richardson. |
| 10 | 87 , 96 | 50 | 500 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | De 13 lib. " " " Ker y C.a |
| 10 | 97 , 106 | 50 | 500 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | |
| 6 | 107 , 112 | 50 | 300 | id. | id. | id. | 250 | 12'50 | 28s18 | 12'78s18 | Pedidos por los Sres. Franco Elizalde. |
| 1 | 114 , " | 50 | 50 | id. | id. | id. | 250 | 12'50 | 28s1 | 12'78s1 | " " " D. E. M. Barreto. |
| 1 | 113 , " | 20 | 20 | id. | id. | id. | 250 | 12'50 | 28s1 | 12'78s1 | " " " Ker y C.a |
| 4 | 115 , 118 | 50 | 200 | id. | id. | id. | 100 | 12'50 | 1'03s1 | 13'53s1 | " " " Franco Elizalde. |
| 1 | " , 119 | 20 | 20 | id. | id. | id. | 100 | 12'50 | 1'03s1 | 13'53s1 | " " " D. E. M. Barreto. |
| 10 | 120 , 129 | 10 | 100 | id. | Cavite. | id. | 500 | 12'50 | " | " | |
| 18 | 130 , 147 | 50 | 900 | | | | | | | | |
| 2 | 148 , 149 | 5 | 10 | 1.a id. | Meisic. | Octubre. | 250 | 20' | " | " | |
| 2 | 150 , 151 | 30 | 60 | 3.a id. | id. | Noviembre. | 500 | 9' | " | " | " " " D. Enrique M. Barreto. |
| 7 | 152 , 158 | 1 | 7 | 4.a id. | Arroceros. | Setiembre. | 500 | 8' | " | " | |
| 10 | 159 , 163 | 1 | 10 | 5.a id. | id. | Agosto. | 500 | 6'50 | " | " | |
| 10 | 169 , 178 | 50 | 500 | id. | Nuevo cortado | Fortin. | Noviembre. | 500 | 12'50 | " | " |
| 20 | 179 , 198 | 100 | 2000 | | | | | | | | |
| 7 | 199 , 205 | 500 | 3500 | id. | Meisic. | id. | 250 | 12'50 | 29s18 | 12'79s18 | " " " Sres. Baer Senior. |
| 8 | 206 , 213 | 50 | 400 | id. | id. | id. | 125 | 12'50 | 76s1 | 13'26s1 | " " " D. E. M. Barreto. |
| 1 | " , 214 | 40 | 40 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | " " " Id. id. id. |
| 16 | 215 , 230 | 50 | 800 | id. | Princesa | id. | 250 | 12'50 | " | " | " " " Sres. Franco Elizalde. |
| 6 | 231 , 236 | 50 | 300 | id. | id. | id. | 250 | 12'50 | 28s1 | 12'78s1 | " " " D. E. M. Barreto. |
| 6 | 237 , 242 | 50 | 300 | id. | id. | id. | 250 | 12'50 | 28s1 | 12'78s1 | " " " Sres. Martin Dyce. |
| 1 | " , 243 | 50 | 50 | id. | id. | id. | 125 | 12'50 | 74s1 | 13'24s1 | " " " Franco Elizalde. |
| 8 | 244 , 251 | 50 | 400 | id. | id. | id. | 125 | 12'50 | 74s1 | 13'24s1 | " " " Martin Dyce. |
| 1 | " , 252 | 50 | 50 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | De 13 lib. por los Sres. Findlay Richardson. |
| 1 | " , 253 | 50 | 50 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | De 13 lib. por los Sres. Ker y C.a |
| 4 | 254 , 257 | 50 | 200 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | |
| 10 | 258 , 267 | 10 | 100 | id. | Cavite. | id. | 500 | 12'50 | " | " | |
| 4 | 268 , 271 | 50 | 200 | | | | | | | | |
| 4 | 272 , 275 | 50 | 200 | id. | id. | id. | 500 | 12'50 | " | " | Pedidos por Carlos Palanca. |
| 10 | 276 , 285 | 5 | 50 | 1.a id. | Fortin. | Octubre. | 250 | 20' | " | " | |
| 5 | 286 , 290 | 10 | 50 | 2.a id. | Cavite. | id. | 500 | 10'50 | " | " | |
| 15 | 291 , 305 | 10 | 150 | id. | Princesa. | Noviembre. | 500 | " | " | " | |
| 4 | 306 , 309 | 10 | 40 | 3.a id. | Cavite. | Setiembre. | 500 | 9' | " | " | |

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

| Clases. | Arroceros. | Fortin. | Meisic. | Princesa. | Cavite. | Total de millares |
|----------------|------------|---------|---------|-----------|---------|-------------------|
| Imperiales | 4 | " | " | " | " | 4 |
| Vegueros. | 2 | " | " | " | " | 2 |
| Regalias. | 9 | " | " | " | " | 9 |
| Caballeros. | 5 | " | " | " | " | 5 |
| Lóndres. | 25 | " | " | " | " | 25 |
| Nuevo habano. | 70 | 1600 | 1600 | 2740 | 1000 | 5410 |
| 1.a id. | " | " | 10 | " | " | 10 |
| 3.a id. | " | " | 60 | " | " | 60 |
| 4.a id. | " | " | " | " | " | 7 |
| 5.a id. | 10 | " | " | " | " | 10 |
| Nuevo cortado. | " | 6000 | 440 | 2150 | 500 | 9090 |
| 1.a id. | " | 50 | " | " | " | 50 |
| 2.a id. | " | " | " | 150 | 50 | 200 |
| 3.a id. | " | " | " | " | 40 | 40 |
| | | | | | | 14,922 |

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que concede el art. 25 de la Instruccion vigente del ramo para la presentacion de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto los vapores que á continuacion se espresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que, de no verificar el despacho de los mismos en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés «Bayswater» de Amberes.

| | | |
|--------|-----|--------------------|
| GCK | 7 | cajas mercaderías. |
| GG | 1 | id. |
| SSL | 1 | id. |
| JFR | 3 | id. |
| FS | 4 | id. |
| FD | 1 | id. |
| M | 9 | id. |
| SHJG | 12 | id. |
| SLC | 1 | id. |
| GYPp | 1 | id. |
| WB | 200 | id. |
| AB | 6 | id. |
| CODC | 11 | id. |
| AA | 23 | id. |
| S | 1 | id. |
| S | 2 | id. |
| KOC | 1 | id. |
| AX | 1 | id. |
| LAD | 1 | id. |
| DC | 25 | id. |
| JPS | 1 | id. |
| ARBS | 8 | id. |
| AKD | 1 | id. |
| AX | 1 | id. |
| DM | 1 | id. |
| S | 5 | id. |
| DPMC | 11 | id. |
| SCJR | 17 | id. |
| LC | 30 | id. |
| 202 | 5 | id. |
| 205 | 5 | id. |
| 207 | 5 | id. |
| JVC | 1 | id. |
| K | 1 | id. |
| K | 1 | id. |
| AGF | 1 | id. |
| GS | 6 | id. |
| GH | 3 | id. |
| PSCHRR | 20 | id. |
| AD | 5 | id. |
| DS | 2 | id. |
| MKC | 2 | id. |

Vapor español «Barcelona» de Liverpool.

| | | |
|--------|----|--------------------|
| B S M | 1 | bulto mercaderías. |
| T H C | 4 | id. |
| M D | 5 | id. |
| EsHS | 2 | id. |
| BSB | 4 | id. |
| MCSC | 1 | id. |
| KY | 1 | id. |
| MJ | 2 | id. |
| BSBHS | 3 | id. |
| EH | 1 | id. |
| R | 2 | id. |
| PN | 1 | id. |
| GS | 1 | id. |
| GZ | 1 | id. |
| RL | 1 | id. |
| RL | 1 | id. |
| HBC | 1 | id. |
| BSB JG | 1 | id. |
| RL | 1 | id. |
| BSBRL | 4 | id. |
| ABCMS | 3 | id. |
| HBC | 1 | id. |
| BSBMS | 1 | id. |
| A O Z | 1 | id. |
| J P A | 2 | id. |
| J A P | 2 | id. |
| T M | 1 | id. |
| BSRRL | 1 | id. |
| M W | 7 | id. |
| BS | 4 | id. |
| BSB | 4 | id. |
| MF | 3 | id. |
| BSBFH | 1 | id. |
| ABB | 25 | id. |
| M D | 15 | id. |
| W | 5 | id. |
| MC | 11 | id. |
| B S M | 2 | id. |
| DC | 1 | id. |
| uHD | 1 | id. |
| GH | 3 | id. |
| DCGH | 2 | id. |
| RS | 2 | id. |
| GH | 1 | id. |

| | | | |
|--------|------|-----|-----|
| 460 GH | 12 | id. | id. |
| BSBRF | 1 | id. | id. |
| CFC | 2 | id. | id. |
| AA | 95 | id. | id. |
| ACLFL | 1 | id. | id. |
| ABCM | 1 | id. | id. |
| BSBMS | 3 | id. | id. |
| BSB | 1 | id. | id. |
| W | 2 | id. | id. |
| EMC | 3209 | id. | id. |

Efectos de Coruña.

BSBKF 2 bultos mercaderías.

Efectos de Barcelona.

AV 1 bulto mercaderías.
Roto 1 id. libros.
SSL 1 id. mercaderías.
RC 13 id. id.
J. Peña. 1 id. id.

Vapor americano «Ingeborg» de Hong-kong.

MBCM 9 bultos mercaderías.
MB 5 id. id.
RA 6 id. id.
Tillson 1 id. muestras.

Manila 23 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 3

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA.

APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Superioridad la adquisicion de 500 salacots con fundas para la fuerza de estas Compañías, se saca á pública licitacion la construccion citada, bajo el tipo precio y condiciones que se espresan en el pliego que de manifiesto se halla diariamente de ocho á doce en la 1.ª Comandancia de las fuerzas, debiendo tener lugar la subasta el dia 4 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Cavite 21 de Noviembre de 1882.—El Comandante Capitan Comisionado, Camilo Martin. 9

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA

ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Consecuente á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Union, ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle de Anda núm. 2 Intramuros, y en la subalterna de dicha provincia, el dia 23 de Diciembre próximo las diez en punto de la mañana, por el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y ocho pesos treinta y un céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 39 del dia 8 de Febrero de 1881.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo que comprende los pueblos de Pandacan, S. Juan del Monte, S. Felipe Nery y S. Pedro Macati de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento, ó sea bajo el de seiscientos treinta y ocho pesos cuarenta céntimos anuales, por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 245 del dia 4 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda núm. 2 Intramuros, el dia 23 de Diciembre próximo venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º con la garantia correspondiente, en el dia, hora y lugar espresados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo que comprende los pueblos de Calocan, Tambobo, Navotas y Novaliches de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento ó sea bajo el de mil doscientos un pesos cincuenta céntimos anuales por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 248 del dia 7 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda n.º 2 Intramuros, el dia 23 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantia correspondiente, en el dia, hora y lugar espresados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Felix Dujua. 2

Providencias judiciales.

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Melencio Cabalquinto, indio, viudo, de 33 años de edad, natural y vecino del barrio de Bagobantay del pueblo de Calocan, de oficio traficante, empadronado en la cabecera núm. 43 de D. Casimiro Domingo, no sabe leer ni escribir; y

Rufino Cailian, indio, soltero, de 30 años de edad, natural y vecino de Calocan, empadronado en la cabecera núm. 5 de D. Isidoro Cadiyapa, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que resaltan en la causa núm. 1910 que se sigue en este Juzgado contra los mismos por hurto, aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y oficio de mi cargo á 21 de Noviembre de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sria., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Tan-Cangco, chino infiel, soltero, de 36 años de edad, natural de Lamua en China, empadronado en la Administracion Central de esta Capital bajo el núm. 18.675 de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; y V.-Sengco, chino infiel, soltero, de 62 años de edad, natural de Singua en China, empadronado en el Administracion Central de esta Capital bajo el número que no recuerda, sin oficio, y no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1909 que se sigue en este Juzgado contra dichos procesados por lesiones, aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y oficio de mi cargo á 21 de Noviembre de 1882.—Diego Rios y Pinzon.—Por mandado de S. Sria., Juan Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaida en esta fecha en la causa número 1917 seguida contra Dionisio Moncalo, y otros por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo Macario Antonio, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la espresada causa, aperecido de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 22 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, dictada en la causa núm. 5538 contra Potenciano Gaspud, por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo Feliciano San Luis, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa, aperecido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 23 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, y por sustitucion reglamentaria de este de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Duldul, natural de Leyte pueblo de Tacloban, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo algo canoso, cejas negras, cari-larga, ojos pardos, nariz y boca regulares, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, y criado que ha sido de D. Francisco Enriquez, procesado en la causa núm. 5588 de este Juzgado por tentativa de muerte, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contar los cargos que le resultan en la referida causa, aperecido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y reberdía hasta dictar definitiva y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension y captura de dicho individuo.

Dado en Binondo á 23 de Noviembre de 1882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sria., Vicente Santos.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—Anlo ague 6.